

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-005-2019-00300-00
PROCESO	Ejecutivo acumulación
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO	NELSON DE JESUS GONZALEZ
PROVIDENCIA	Auto 753 V
DECISIÓN	Corrige mandamiento de pago

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse respecto de memorial presentado por la parte demandante el cual solicita la corrección del número de pagare, tras haberse mencionado un error en auto anterior .

El artículo 286 del C.G.P. establece...” *Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*”. Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 de manera errada se indicó el número de pagare 05025-96000105833, cuando debió ser el número 0505-96000105833.

En este estado de cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Corregir el error detectado por la parte demandante en el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 (folios 29) en el entendido de que se tendrá el número 0505-96000105833.

2.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario

4-v